



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

98

NAVALAFUENTE

RÉGIMEN ECONÓMICO

Por acuerdo del Pleno de fecha 24 de junio de 2010, se adoptó el acuerdo para el establecimiento y fijación del precio público por “Utilización de instalaciones deportivas municipales”, cuyo texto es el siguiente:

PRECIO PÚBLICO POR UTILIZACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES

TÍTULO PRELIMINAR

Preliminar

Artículo 1. *Fundamento.*—De conformidad con lo previsto en el artículo 127 en relación con el 41 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por la utilización de instalaciones deportivas municipales, que se regirá por la presente ordenanza.

Artículo 2. *Objeto.*—Es objeto de esta ordenanza establecer el precio público a satisfacer por la utilización de instalaciones deportivas municipales.

Artículo 3. *Competencia.*—Se faculta a la Junta de Gobierno Local para aprobar los sucesivos acuerdos de modificación del precio público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

TÍTULO I

Precio público

Artículo 4. *Naturaleza.*—El recurso cuyo establecimiento y fijación se regula en la presente ordenanza tiene la naturaleza de precio público, por no concurrir ninguna. El recurso cuyo establecimiento y fijación se regulan en la presente ordenanza tiene la naturaleza del precio público, por no concurrir ninguna de las circunstancias del artículo 20.1.b) del Real Decreto Legislativo 2/2004.

Artículo 4. *Obligados al pago.*—Están obligados al pago del precio público las personas que utilicen las instalaciones.

Artículo 5. *Cuantía.*—La cuantía del precio público será la fijada en la siguiente tarifa:

- Pista de pádel sin iluminación: 4 euros/hora.
- Pista de pádel con iluminación: 8 euros/hora.
- Frontón sin iluminación: 4 euros/hora.
- Frontón con iluminación: 8 euros/hora.

Artículo 6. *Obligación de pago.*—1. La obligación de pago del precio público nace desde el momento en que se efectúe la correspondiente solicitud de utilización.

2. El pago del precio público se realizará en el Ayuntamiento o en el polideportivo municipal.

3. Las deudas por este precio público podrán exigirle por el procedimiento administrativo de apremio.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza ha sido aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 24 de junio de 2010 y entrará en vigor, una vez se haya publicado el texto completo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID. Su vigencia continuará hasta que sea derogada o modificada.

Contra el presente Acuerdo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad de Madrid, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio.

En Navalafuente, a 25 de junio de 2010.—El alcalde, Valero Alonso de Miguel.

(03/27.644/10)